



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 10 de Octubre.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto.

Queriendo señalar el aniversario de mi Natalicio con un acto de clemencia en favor de los que han tenido la desgracia de merecer el fallo severo de la ley, llevando de este modo un gran consuelo á numerosas familias aflijidas; conforme con lo que me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, oído el Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Concedo rebaja de la quinta parte de su condena á los sentenciados á reclusión, relagación y extrañamiento temporales; de una cuarta parte á los sentenciados á presidio, prision y confinamiento mayor; de una tercera á los sentenciados á presidio, prision y confinamiento menor, y de una mitad á los sentenciados á presidio y prision correccional y á destierro.

Art. 2.º Concedo indulto total de las penas de arresto mayor y menor de la prision correccional por vía de sustitucion y apremio; pero los que se hallen sufriendo esta última pena para extinguir los dias correspondientes á la indemnizacion pecuniaria decretada á favor de los ofendidos no serán puestos en libertad hasta que

hubieren cumplido el tiempo á que por aquel concepto estén obligados.

Art. 3.º A los sentenciados por la legislacion antigua á presidio prision ó destierro desde 10 años hasta 6, les concedo rebaja de la cuarta parte del tiempo por que fueron condenados; de la tercera á los que lo fueron por menos de seis hasta cuatro, y de la mitad á los que lo hayan sido por menos de cuatro.

Art. 4.º A los condenados por contrabando ó defraudacion les concedo igualmente rebaja del tiempo de sus penas personales en la misma proporcion designada en el artículo anterior, excepto á los condenados á un año de presidio, prision ó destierro, á los cuales les remito todo el tiempo que les faltare para cumplir.

Art. 5.º Para gozar de las gracias concedidas por este decreto son circunstancias indispensables; primera, hallarse los reos cumpliendo sus condenas; segunda, no ser reincidentes; tercera, no haber sufrido anteriormente otras condenas, ni disfrutado de otro indulto ó rebaja, á no ser que esto haya sido otorgado en premio de un servicio especial y así lo exprese la Real orden de concesion de la gracia; cuarta, no haber sido condenado en la última sentencia por mas de un delito; y quinta, no tener otras causas pendientes y haber observado siempre buena conducta en los establecimientos penales durante el tiempo que lleven de condena.

Art. 6.º Las gracias concedidas por el presente decreto se entienden no otorgadas en caso de

ulterior reincidencia; y si esta se verificase, mis Fiscales pedirán, y decretarán las Salas de justicia, que, además de la pena á que la reincidencia diere lugar, haya de cumplir el penado, siendo posible, la remitida con dicha calidad por este decreto.

Art. 7.º Serán excluidos de las anteriores gracias los reos de los delitos siguientes: traicion; lesa Magestad; todos los de falsedad comprendidos en el tit. 4.º, libro 2.º del Código penal; atentados y desacatos contra la Autoridad; prevaricacion; cohecho de funcionarios públicos; malversacion de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales; parricidio; homicidio cometido con cualquiera de las circunstancias expresadas en el párrafo primero del art. 555 del Código penal; hurto cualificado de que trata el art. 459 del mismo; robo con fuerza en las cosas y con violencia en las personas; incendio y demás delitos comprendidos con este en el capítulo 7.º, tit. 14, libro 2.º de dicho Código.

Art. 8.º Para la exclusion de las anteriores gracias de rebaja ó indulto con respecto á los que han sido sentenciados por la legislacion antigua se buscará la analogia de los delitos con arreglo á lo declarado en el artículo precedente, estándose en caso de duda por lo favorable al reo.

Art. 9.º Los Gobernadores de provincia, oyendo á los Jefes de los establecimientos penales y con presencia de las hojas ó testimonios de condena en su caso, harán por sí mismos y bajo su responsabilidad la aplicacion de

las gracias que en este decreto se mencionan á los penados que existan en los establecimientos de sus territorios y á los reos rematados

Cuando tengan duda acerca de la naturaleza del delito para juzgar si el reo está ó no excluido consultarán sobre ello á la Junta inspectora penal de la Audiencia que sentenció, y estarán á lo que la misma Junta, oído el Fiscal, decida.

Art. 10. Los Gobernadores de provincia remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia relacion nominal de los reos á quienes hayan aplicado las gracias de este decreto en la parte que les es respectiva, con expresion de sus circunstancias, tiempo de condena, el que de ella lleven cumplido y el que les reste, hecha la rebaja.

Art. 11. Las gracias de este decreto son extensivas á los reos rematados ó que estén sufriendo condenas por los Juzgados y Tribunales de cualquier fuero de la Peninsula ó islas adyacentes; ó cuyo fin los respectivos Ministerios, si lo consideran preciso, dictarán las oportunas disposiciones.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Por Reales órdenes de esta fecha se ha significado al Ministerio de Estado por el de la Guerra ser la voluntad de S. M. se conceda

la Gran Cruz de Carlos III á los Tenientes Generales D. Rafael Mayalde, Capitan General de Castilla la Nueva; D. Eduardo Fernandez San Roman, Director general de Infanteria; y á los Mariscales de Campo D. Joaquin Riquelme, Capitan General de Galicia; D. Antonio Garrigó, de las Provincias Vascongadas; D. Remigio Moltó, Segundo Cabo de Cataluña; D. Rafael Izquierdo, Comandante general de division en Cataluña; D. Julian Juan Pavia, Segundo Cabo de Castilla la Nueva, y D. Miguel de la Vega, Comandante general que fué de las tropas de operaciones en el Alto Aragon.

Para la gran Cruz de Isabel la Católica al Mariscal de Campo Don Pascual del Real y Reina, Capitan general de Canarias: al Brigadier D. Gabriel de Lacy, Gobernador militar de Castellon; á los Intendentes de Ejército Don Miguel Coll y D. José de Manzanos, y á los Auditores de Guerra D. José Sanchez del Aguila, Don Hilarion Sanz y D. José Nuñez de Prado; y para la Encomienda de Carlos III al Brigadier D. Javier Oscáriz.

Por Reales órdenes de esta fecha se ha concedido la Cruz de tercera clase del Mérito Militar á los Brigadieres D. Juan Garcia Torres, D. Vicente de Bargas, D. Tomás Vela, D. Eujenio de Seijas Lozano, D. Agustin Jimenez Bueno, D. José de Salazar, D. Benito Franch, D. Miguel Rodriguez, D. Luis Gauthier, Don Serapio de Pedro, D. Manuel Cathalan, D. Eduardo Suarez, Don Antonio del Rey, D. Máximo Blaser, D. Antonio Diez Mogrovejo, D. Martín Colmenares, D. Juan de Terán, D. José de Vera, Don Antonio Pasarón, D. Carlos Garcia Tassara, D. Agustin Calvet, D. Francisco Garvayo, D. Francisco Naneti, D. Francisco Aguirre, D. José Inza y D. Francisco Campuzano.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion del demente Joaquin Alcaine y Peiro, natural de Vi-

lanueva de Giloca, de 40 años de edad, vestido con el traje que usan los de su clase en el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta capital de donde se ha fugado y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion inmediatamente.

Zaragoza 10 de Octubre de 1867
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de Gregorio Aisa y Bordonada, y caso de conseguirlo me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 10 de Octubre de 1867
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de D. Mateo Gambon cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Calamocha que lo reclama.

Zaragoza 10 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Mateo Gambon.

Edad 26 años, estatura alta, color moreno, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, pelo castaño, barba poca; viste pantalon y chaquet.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Vicente Gajon Garcia, natural de Cadrete, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á mi disposicion.

Zaragoza 10 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Vicente Gajon.

Edad 45 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara abultada, color moreno; viste pantalon, chaleco y chaqueta negros, alpargata cerrada, y gorra negra.

Circular.

La direccion general de rentas es-

tancadas y Loterias con fecha 8 del actual medice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Ruper-ta Layos hija de D. Cleto, sargento 2.º de la M. N. de Puerto de Lapiche, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 10 de Octubre de 1867.
—Antonio de Candalija.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Con motivo de la festividad de Ntra. Sra. del Pilar, la Excelentísima Diputacion de esta provincia tiene dispuesto dar tres comidas á los acogidos en los establecimientos de la capital costeadas con fondos provinciales en la forma siguiente. Dia 12 á los acogidos en la Casa de Misericordia, dia 13 á los de la Casa Cuna, y el 14 á los dementes y demás enfermos del Hospital de Nuestra Sra. de Gracia que se hallen en disposicion de recibirla.

Lo que se hace público por acuerdo de dicha Exema. Corporacion.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que en autos egecutivos instados por la Junta del término de Urdan contra D. Macario Bernardo, tengo acordado proceder á la venta en pública licitacion de

La mitad de una viña de cabida toda ella de ocho cahices equivalentes dicha mitad á dos hectareas 28 áreas 85 centiáreas, sita en el término de Alfajarín partida de la Rinconilla lindante por Salliente con rasa de herederos, por Mediodia con camino de entrada del mismo D. Macario, al poniente con brazal de Matamala y por Norte con Antonio Costa estimada la referida mitad en 520 escs.

Para cuyo remate he señalado el dia 31 del que rige á las once de su mañana, en la sala audiencia de este juzgado sito calle de Contamina número 57.

Dado en Zaragoza á 7 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon
—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Por este mi tercero y último

pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro José Gimenez, empleado que fué en la estacion del ferro-carril de esta ciudad á Pamplona para que en el término improrrogable de 9 dias comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, pues de no hacerlo así se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon.
—Por mandado de S. S., Juan D.º Ambroj.

Por este mi primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Josefa Pueyo y Lizon para que en el término de 9 dias comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon
—Por mandado de S. S., Juan D.º Ambroj.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente llamo cito y emplazo por tercero y último edicto á la viuda de Gerónimo Urquiza para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia de causa contra Gerónimo Berges sobre homicidio.

Dado en Zaragoza á 8 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su señoría Justo Almenara.

D. José Esteban Juez de 1.ª instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al reo ausente Bernardo Artigas y Aloras, natural de esta villa y vecino de Codo para que en el término de 9 dias que se le señalan comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo, sobre lesion grave y muerte subseguida á su convecino Manuel Millan y Millan; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se continuará la causa en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 9 de Octubre de 1867.—José Esteban
—D. S. O., Gregorio Naval.

JUZGADO DE HACIENDA de Huesca.

A virtud de providencia de esta fecha, dada en la causa criminal que se sigue en este Juzgado remision de tres bultos de géneros de ilícito comercio, verificada en 25 de Febrero último, desde la estacion de Zuera á la de Zaragoza, se cita y llama á su consignatario en este último punto, D. Francisco Fayo de ignorada profesion y vecindad, para que dentro los 30 dias siguientes á la publicacion de este edicto, comparezca á prestar declaracion indagatoria en dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Huesca 8 de Octubre de 1867.
—El Escribano de Hacienda, Mariano Vidal.

D. Pedro Ponz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sos.

Doy fé que en el pleito de menor cuantía que mas adelante haré mencion se ha pronunciado en 28 de Setiembre último por el Sr. Juez de primera instancia del partido la sentencia que á la tetra copio.

En la villa de Sos á 28 de Setiembre de 1867. En los autos de reclamacion del beneficio legal de la pobreza instados por D. José Galve, dependiente del comercio, con residencia en esta villa, y en su nombre el Procurador D. Esteban Campos, á fin de litigar contra D. Francisco Estevan, vecino de la misma, el cual á pesar de haber sido oportunamente citado no ha comparecido, por lo que las actuaciones que le correspondian se han entendido con los Estrados del Juzgado, y dado la Audiencia conveniente al Promotor Fiscal.

Resultando que en 20 de Agosto se produjo en este Juzgado demanda de menor cuantía por el expresado José Galve, contra el nombrado D. Francisco Estevan en reclamacion de 114 escudos, 900 milésimas, y varias ropas, y que por un otrosí solicitado el beneficio de la pobreza.

Resultando que conferido traslado por lo que respecta al dicho otrosí, al Promotor Fiscal, y al demandado, aquel lo evacuó en tiempo, mas no este, por lo que se le declaró rebelde.

Resultando que recibido el incidente á prueba, practicada la propuesta por la parte actora, aparece de ella por el dicho de tres testigos contestes y por la certificacion catastral que el demandante como dependiente de Comercio está asalariado, y que este

salario no le llega á producir el doble jornal de un bracero del campo, y que no se le conoce ningunos bienes.

Considerando que el dicho de tres testigos contestes, mayores de toda escepcion, constituye plena prueba en juicio.

Considerando que la certificacion catastral espresada corrobora la prueba testifical, y que ni esta ni aquella han sido impugnadas por las partes.

Vistos los autos dichos, y los artículos de la ley de enjuiciamiento civil 179, 181, 182, y 1190 y demás concordantes.

Fallo: Que debo declarar y declarar á José Galve pobre para litigar con D. Francisco Estevan en la demanda de menor cuantía que tiene propuesta, y como tal pobre con obcion á los beneficios legales concedidos á los de su clase.

Notifiquese esta sentencia á los comparecidos y por D. Francisco Estevan hágase pública en los Estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenacion de costas, lo probeyo mandó y firmará el Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Timoteo Diez.—Ante mí.—Pedro Ponz. Así resulta del original al que me remito. Y para que conste doy el presente que firmo en Sos á 7 de Octubre de 1867.—Pedro Ponz.

CUERPO DE INGENIEROS

de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta bajo el tipo de 12 escudos 200 milésimas el aprovechamiento de 15 maderos y 11 trallos que procedentes de cortas fraudulentas se hallan depositados en la Casa Consistorial de Fuencaledras.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 24 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 7 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A., Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 500 escudos el aprovechamiento de los pastos del monte dehesa Luquillo del pueblo de Herrera.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 20 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 7 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A., Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 500 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables del tercer cuartel del monte Valdeplata del pueblo de Calceña.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 20 de Octubre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 8 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A., Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 65 escudos, el aprovechamiento de los mimbres de la mejana del común partida el Mimbral del pueblo de Alfocea.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 20 de Octubre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de

condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 8 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A., Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 100 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables del Arroyo segundo cuartel del monte la Llana del pueblo de Carmarza.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 21 de Octubre, en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 8 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A., Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 500 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables del segundo cuartel del monte La Calzada ó monte de Abajo del pueblo de Sisamon.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 22 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 9 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A., Faustino Bellido.

LA PENINSULAR.

Terminados ya todos los trabajos referentes á la liquidacion del primer quinquenio de supervivencia del corriente año, los suscritores que han presentado la fé de

vida y les corresponde liquidar en dicha asociacion de supervivencia, podrán presentarse ó comisionar á persona de su confianza en la Corte, para percibir en las oficinas de la Direccion general, el producto de su liquidacion, sea en Crédito hipotecario ó en Deuda pública, con arreglo á los artículos 11, 45 y 85 de los Estatutos, por medio de endoso al respaldo de la Póliza en la forma siguiente: «Páguese el producto de la liquidacion definitiva de esta Póliza, con arreglo á sus Estatutos, á D....» Fecha y firma del suscriptor.

Deberán acompañarse á la Póliza de suscripcion, todos los recibos de entregas ó imposiciones que se hayan verificado.

Los suscritores que no recojan su haber en el transcurso del año actual, se entenderá que pasan con él á la liquidacion del año próximo venidero.

Zaragoza 11 de Octubre de 1867.—El Representante, Felipe Juste.

EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS,

autorizada por real orden del 17 de Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Bruil núm. 1, Zaragoza.

—Presidente del Consejo de Administración: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno. Vice-Presidente, Excmo. Sr. D. Estévan Leon y Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. Charlón.

—El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000,000 de reales. Los fondos de la Compañía, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España. —Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañía á pagado por siniestros la cantidad de rs. vn. 9.895.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, marítimos y sobre la vida á prima fija.

ANUNCIO.

Con la correspondiente autorizacion se ha trasladado para lo sucesivo, la feria que se celebraba en esta Villa en los dias 31 de Octubre, 2, y 3, de Noviembre, á los de el 25 y 4 del espresado Noviembre. Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Calamocha 5 de Octubre de 1867.—El Alcalde, José Rivera y Eavarro,

INTERESANTE.

Toda persona que haya de hacer entregas parciales ó totales al Banco de Zaragoza por pagarés suscritos á favor de dicho establecimiento, puede avistarse con D. Manuel Galindo, calle de don Jaime 1.º número 46, entresuelo izquierda, quien le facilitará los medios de verificar aquellas con ventaja.

Tambien facilitará la colocacion de imposiciones procedentes del mismo Banco, bien á metálico, bien sobre fincas.

Se arrienda para la próxima invernada los pastos de ocho dehesas del monte de Sástago mediante subasta que se celebrará el 17 del corriente á las 10 de su mañana en Huesca calle del Coso número 105 principal, en la Administracion del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol en Sástago, y en la de Zaragoza Coso número 56 entresuelo derecha, bajo el pliego de condiciones que en las mismas está de manifiesto. 3

MOTEOPIO UNIVERSAL.

Los Sres. suscritores á esta compañía cuyas pólizas se hallan comprendidas en los números 58151 al 74859, que tienen el derecho de liquidar en el primer semestre de 1868, deberán manifestar hasta 31 de Diciembre próximo su voluntad de que dicha liquidacion sea definitiva, ó su deseo de continuar por otro quinquenio; haciéndolo en carta dirigida á la compañía.

Lo que se avisa á los interesados para que no aleguen ignorancia. Zaragoza 20 de Agosto de 1867.—El Subdirector, Manuel Galindo.

ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados necesarios para las adiciones de Altas, relaciones de Bajas, Matrículas, y papeletas de aviso para los interesados, del impuesto sobre caballerías y carruajes de lujo; todo con arreglo á los modelos insertos en el Boletín oficial número 129.

Imprenta de Antonio Gallifa.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio, que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Setiembre.

PUEBLOS.	REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.													
	GRANOS				CARNES.				PAJA.					
	CEREALES		CARNES		CARNES		CARNES		CARNES		CARNES			
	TRIGO	CEBADA	TRIGO	CEBADA	TRIGO	CEBADA	TRIGO	CEBADA	TRIGO	CEBADA	TRIGO	CEBADA		
	Fanega	Fanega	Hectolitro	Hectolitro	Hectolitro	Hectolitro	Hectolitro	Hectolitro	Hectolitro	Hectolitro	Hectolitro	Hectolitro		
	E. M. E. M.	E. M. E. M.	E. M. E. M.	E. M. E. M.	E. M. E. M.	E. M. E. M.	E. M. E. M.	E. M. E. M.	E. M. E. M.	E. M. E. M.	E. M. E. M.	E. M. E. M.		
Ateca.....	3 690	1 460	1 637	2 949	2 629	2 949	0 283	0 255	0 553	0 027	0 100	0 452	0 013	0 013
Belchite.....	4 700	1 625		2 927	2 927	2 927	0 347	0 207	0 493	0 024	0 153	0 578	0 013	0 013
Borja.....	4 200	2 300		4 143	4 143	4 143	0 347	0 233	0 493	0 043	0 098	0 408	0 013	0 004
Calatayud.....	4 200	1 709	2 400	4 323	3 062	4 323	0 242	0 216	0 462	0 024	0 110	0 408	0 004	0 004
Caspe.....	4 600	1 700		4 729	3 062	4 729	0 338	0 199	0 446	0 046	0 153	0 543	0 007	0 007
Daroca.....	4 250	1 875	2 625	3 603	3 377	4 729	0 555	0 207	0 509	0 027	0 172	0 379	0 015	0 013
Ejea.....	4 600	1 800	2	3 603	3 242	3 603	0 764	0 312	0 509	0 018	0 234	0 652	0 034	0 008
La Almunia.....	4 969	1 800		4 323	3 242	4 323	0 416	0 216	0 509	0 030	0 197	0 534	0 017	0 011
Pina.....	4 560	1 680		5 450	3 026	5 450	0 326	0 211	0 519	0 033	0 132	0 478	0 008	0 008
Sos.....	4 050	1 625	3 025	4 450	3 927	4 450	0 326	0 211	0 519	0 033	0 132	0 478	0 008	0 008
Tarazona.....	5 122	2 156		4 755	3 884	4 755	0 403	0 239	0 465	0 062	0 171	0 547	0 009	0 009
Zaragoza.....	4 433	1 810	2 337	4 210	3 260	4 210	0 404	0 232	0 501	0 041	0 156	0 632	0 018	0 009
Precio medio.....														